



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 8a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE ABRIL DE 2006	Suplemento 6633
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No.- 20976

DECRETO 320

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado de este H. Congreso, en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 33 fracción II de la Constitución Política del Estado, sometieron a consideración del pleno, mediante oficio de fecha 22 de diciembre del año en curso, iniciativa de decreto para conceder Pensión Vitalicia a la C. LIC. y PROFRA. NELLY TIRADO DE BUENDIA

SEGUNDO.- Que la C. LIC. y PROFRA. NELLY TIRADO DE BUENDIA, prestó sus servicios al Gobierno del Estado, durante 50 años, desempeñando con honestidad y capacidad diversos cargos en la Administración Pública Estatal.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia con la C. LIC. y PROFRA. NELLY TIRADO DE BUENDIA, quien de manera responsable, dedicada y eficiente supo cumplir con sus tareas cotidianas, debe otorgarle una Pensión Vitalicia que le permita retirarse a la vida privada.

CUARTO.- Que obra en poder de la Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado, la certificación expedida por el Contador Mayor de Hacienda de este H. Congreso, en la que señala que según revisiones de los libros de registro de nombramientos, aparecen los datos de la C. LIC. y PROFRA. NELLY TIRADO DE BUENDIA, como empleada al servicio del Gobierno del Estado, desde el año de 1948 y hasta el año de 1997.

QUINTO.- Que es facultad del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como otorgar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria y a la Humanidad; por lo que en consecuencia:

Hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 320

ARTICULO ÚNICO.- Se concede Pensión Vitalicia a la C. LIC. y PROFRA. NELLY TIRADO DE BUENDIA, con cargo al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por una cantidad mensual equivalente a tres veces el salario mínimo vigente en la entidad, y que se pagará a partir del día en que presente su renuncia y cause baja definitiva, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- LIC. PEDRO JIMENEZ LEON, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O CUPIL, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.



LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO ROBRIGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.